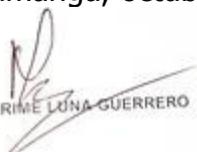


INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez informando que dentro de las presentes diligencias, la apoderada de la parte demandante presento solicitud de retiro de la demanda, estando su correo registrado en el Registro Nacional de Abogados como [-abogadadiazamado@hotmail.com-](mailto:-abogadadiazamado@hotmail.com) . Sírvase proveer.
Bucaramanga, octubre 7 de 2020


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, siete (7) de octubre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con la constancia que antecede y vista la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante en la que solicita el retiro de la demanda, se considera:

El artículo 92 del Código General del Proceso, permite al demandante retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados, aunado a que, si existieren medidas cautelares practicadas, se deberá realizar un auto que autorice dicho retiro, donde se ordene el levantamiento de aquellas y la condena al demandante del pago de perjuicios, salvo acuerdo entre las partes.

Por lo anterior, comoquiera que en el presente asunto la demanda se encuentra sin tramitar, se dispone **ACEPTAR** el retiro de la demanda presentada por la apoderada de la demandante **CAICEDO & TORRES CIA LTDA SU INMOBILIARIA AMIGA**, contra **LISSETTE CAROLINA PINTO ORTEGA, SHIRLEY XIMENA PINTO ORTEGA y ALCIRA ORTEGA ZAFRA**. En consecuencia, **HACER ENTREGA** de los anexos de la misma sin necesidad de desglose, de conformidad con lo plasmado en el memorial allegado.

Aceptar la renuncia a la ejecutoria del presente auto que hace la Apodera en su escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
Juez

OM



Firmado Por:

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e52104af8b1d25b0f5832282dcf77a4244f5bb4513d155ce45d6b736ec8e7794**

Documento generado en 07/10/2020 01:06:02 p.m.